

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la diligencia de inspección judicial, programada para el día 20 de mayo de 2022, no puede realizarse en atención a que el Registrador Municipal de Cubará, citó a la titular del despacho y al suscrito al simulacro de escrutinio para ese mismo día. Favor proveer. Mayo 18 de 2022.

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE CUBARÁ (BOYACÁ)
DISTRITO JUDICIAL DE ARAUCA**

Cubará, diecinueve (19) de mayo dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 15 223 4089 001 2021 00029 00
DEMANDANTE: EDUARDO GONZÁLEZ COBARÍA
DEMANDADO: ELISAÍN PARADA ROJAS

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente mediante Oficio No. 076 de fecha 18 de mayo de esta anualidad, comunicada ese mismo día a las 4:55 p.m., el Registrador Municipal de Cubará, invita a la suscrita y al señor secretario del Juzgado al simulacro de las próximas elecciones presidenciales, en la fecha del 20 y 21 de mayo a las 8 de la mañana, razón por la cual resulta necesario reprogramar la diligencia de inspección judicial fijada dentro del presente asunto para el día 20 de mayo de 2022.

En consecuencia, se resuelve APLAZAR la diligencia Inspección Judicial señalada para el día 20 de mayo de 2022, en atención a las consideraciones expuestas; y FIJAR el día **29 de julio de 2022 a las nueve de la mañana (09:00 am)** para llevar a cabo la precitada audiencia. NOTIFÍQUESE a las partes por estados, conforme lo previsto en el artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

SANDRA PATRICIA LOAIZA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CUBARÁ (BOYACÁ)

Hoy, 20 de mayo de 2022 se notifica a la(s)
parte(s) el proveído anterior por
anotación en el Estado 012

CARLOS EDUARDO ROA RUIZ
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Patricia Loaiza Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cubara - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ddabc2e06e37f107eff887ec9bddd840b02c48d108ed678c5fd393e00e26ab7

Documento generado en 19/05/2022 02:47:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**